

Rad No. 25-240-151219

Barranquilla, 15/10/2025

Señor(a)
YASMIN CECILIA OCHOA SERRANO
Calle 15 No. 5 - 114
Rodadero (MAG)

Contrato: 4168808

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas en atención al usuario recibida el día 24 de septiembre de 2025, radicada bajo interacción No. 231792594, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 15 No. 5 – 114 de Rodadero (MAG), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de septiembre 2025, estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor Y Y-10588, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Sep2025	2621		2382		0.9918		237

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de septiembre 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 1 de octubre de 2025, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación, el cual se evidencio medidor en buen estado, se realizó prueba de funcionamiento y de hermeticidad y presenta no fuga, equipo gasodoméstico de 4 quemadores.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita el medidor No. Y-10588, presentaba una lectura de 2698 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de septiembre de 2025.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de septiembre de 2025 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco

días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
231792594